

IV. Administración de Justicia**JUZGADOS DE LO MERCANTIL****47639 MADRID**

Edicto

D.^a María Dolores Sánchez Franco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Mercantil n.º 12 de Madrid,

Hace saber:

1. Que en concurso Concurso necesario Abreviado n.º 587/2014 a instancia de la COMUNIDAD PROPIETARIOS SALUSTIANO OLOZAGA 11, de Madrid se ha declarado en concurso por auto de fecha 21/06/16 a la mercantil AURYN SPIRIT, S.L. en con CIF: B-83236547, con domicilio social calle Andrés Mellado, 79-2.º A Madrid. Cuyo centro de intereses principales lo tiene en dicho domicilio.

2. Con fecha 04/07/2016 se dictó Auto en el cual se acordaba el cese del Administrador "Deleytax Abogados Corporate, S.L.P.", nombrándose como nuevo Administrador Concursal a "Denali Administración Concursal, S.L.P.".

3. Que el deudor conserva las facultades de administración y de disposición de su patrimonio, pero sometidas éstas a la intervención de la administración concursal.

4. Que los acreedores del concursado deben poner en conocimiento de la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el artículo 85 de la LC.

El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar desde la última publicación de los de los anuncios que se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial del Estado.

Lugar para tal comunicación por presentación o remisión a la dirección "administración concursal del concurso de "Auryn Spirit, S.L." Att. de "Delani Administración Concursal, S.L.P.", dirección: Glorieta de Bilbao, 1, 6.º A derecha 28004 Madrid. E- mail:concursoauryn@concursaldenali.es

Para el caso de que algún crédito fuera presentado en el Juzgado, se tendrá por no comunicado.

5. Que los acreedores y demás interesado en personarse en el concurso lo deberán realizar por medio de Abogado y Procurador salvo lo previsto en la legislación laboral respecto a los trabajadores del concursado.

Madrid, 15 de septiembre de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia.

ID: A160065384-1